

**Unidad remitente:** Servicio de Contratación e Infraestructuras. Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social.

**Destinatario:** PEDRO ENRÍQUEZ VILLAREJO.

**Asunto:** Requerimiento de subsanación de la documentación incluida en el SOBRE ELECTRÓNICO Nº UNO.

**Contrato de referencia:** Contrato de servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución, redacción del proyecto técnico de instalaciones de la actividad, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de la ejecución material de la obra y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras para la construcción sostenible de un conjunto arquitectónico que albergará un Centro de Mayores y un Centro de Día para 40 plazas en la localidad de Talavera de la Reina (Toledo). para la organización, gestión y ejecución del “Programa Mayores Activos. Rutas culturales y de ocio para personas mayores de Castilla-La Mancha”.

LOTE 1.

**Número de expediente: 2022/002130**

Por la presente le comunico que, en la sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el día 7 de abril de 2022, de apertura del **SOBRE ELECTRÓNICO Nº UNO**, que contiene la documentación administrativa, presentada por las licitadoras que participan en el procedimiento para la adjudicación del contrato de referencia, **se ha detectado en la presentada por su entidad el siguiente defecto u omisión:**

**1º.-** De conformidad con la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante) todas las licitadoras que se presenten a la licitación, deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) en la fecha final de presentación de ofertas. Continúa la cláusula señalando que también se considerará admisible la proposición que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. Analizado por la mesa el Anexo II presentado, se observa que ha declarado no estar inscrito en el ROLECE, habiendo solicitado su inscripción, pero no ha adjuntado al expediente la acreditación de esta circunstancia. Por este motivo se

1



**REQUIERE la subsanación de esta omisión mediante la presentación del acuse de recibo de la solicitud de inscripción emitido por el ROLECE, y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación de la solicitud de inscripción.**

**2º.-** De acuerdo con lo establecido artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) y con la cláusula 13 del PCAP los órganos de contratación podrán exigir a las licitadoras requisitos adicionales de solvencia, como es el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales adicionales. De este modo el PCAP en el apartado 12 del Anexo I exige la adscripción de estos medios, debiendo presentar para su acreditación las entidades licitadoras el Anexo III debidamente cumplimentado.

Analizado este Anexo III la mesa observa que dicha declaración no detalla los medios adicionales que adscribirá su entidad al contrato, limitándose a señalar que dispondrá de los *“Medios personales propios y contratación de un ingeniero industrial para el cálculo de instalaciones del edificio”*. Por este motivo se **REQUIERE la subsanación del citado Anexo III mediante la presentación de un nuevo Anexo III en el que se detallen los medios personales que va a adscribir al contrato con indicación del profesional o profesionales que realizarán cada una de las partes del proyecto, así como la titulación, de entre las requeridas, que poseen, con independencia de la posibilidad de que la redacción del proyecto técnico de instalaciones sea objeto de subcontratación.**

**3º.-** De conformidad con lo previsto en los pliegos los documentos que compongan la proposición deberán ser firmados. Analizados por la mesa los archivos correspondientes a la memoria y a los planos se acredita que se han presentado sin firmar, por este motivo se **REQUIERE la subsanación de dicha omisión mediante la presentación de la documentación referida debidamente firmada.**

A tales efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la LCSP, se le concede un plazo de **tres días naturales**, para la subsanación de la documentación presentada en el Sobre



Electrónico nº UNO. Transcurrido dicho plazo, la Mesa se reunirá y adoptará las decisiones que estime oportunas.

La documentación requerida deberá presentarse a través del Portal de Contratación Pública de Castilla-La Mancha (<https://contratacion.castillalamancha.es/gestion-electronica-de-la-contratacion>) rellenando el “Formulario Electrónico de Contratación”, para ello es necesario que dispongan de firma electrónica. En el formulario deberán **identificar de manera adecuada el expediente de contratación** (la identificación del contrato y del nº de expediente se encuentran al inicio del presente requerimiento) y **anexar la documentación** requerida.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación también podrá presentarse de forma telemática en el Registro Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

LA PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

